



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 23 de febrero de 2016  
(OR. en)

15340/1/15  
REV 1

LIMITE

PV/CONS 76

## PROYECTO DE ACTA<sup>1</sup>

---

Asunto: Sesión n.º 3439 del Consejo de la Unión Europea  
(**ASUNTOS GENERALES**), celebrada en Bruselas el 15 de diciembre  
de 2015

---

---

<sup>1</sup> En la adenda 1 de la presente acta se recoge información sobre las deliberaciones legislativas del Consejo, sobre otras deliberaciones del Consejo abiertas al público y sobre debates públicos.

## ÍNDICE

### **Página**

1. Aprobación del orden del día provisional..... 3

### **ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS**

2. Aprobación de la lista de puntos «A»..... 3

3. Resoluciones, decisiones y dictámenes adoptados por el Parlamento Europeo en sus períodos parciales de sesiones celebrados en Estrasburgo del 23 al 26 de noviembre de 2015 y en Bruselas los días 11 de noviembre y 2 de diciembre de 2015 ..... 3

4. Propuesta de Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación..... 3

5. Programa de dieciocho meses del Consejo (1 de enero de 2016 - 30 de junio de 2017) ..... 4

6. Preparación del Consejo Europeo de los días 17 y 18 de diciembre de 2015 ..... 4

7. Ampliación y Proceso de Estabilización y Asociación ..... 4

8. Semestre Europeo 2016 ..... 4

9. Varios ..... 5

- ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo ..... 6

\*

\* \*

1. **Aprobación del orden del día provisional**

15203/15 OJ/CONS 76

El Consejo aprueba el orden del día de referencia.

**ACTIVIDADES NO LEGISLATIVAS**

2. **Aprobación de la lista de puntos «A»**

15204/15 PTS A 104

El Consejo adopta los puntos «A» cuya lista figura en el doc. 15204/15.

La Comisión formula una declaración que figura en el anexo.

3. **Resoluciones, decisiones y dictámenes adoptados por el Parlamento Europeo en sus períodos parciales de sesiones celebrados en Estrasburgo del 23 al 26 de noviembre de 2015 y en Bruselas los días 11 de noviembre y 2 de diciembre de 2015**

14340/15 PE-RE 9

El Consejo toma nota de las resoluciones, decisiones y dictámenes aprobados por el Parlamento Europeo en los periodos parciales de sesiones mencionados, que se han tomado o se tomarán en consideración al examinar las cuestiones correspondientes.

4. **Propuesta de Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación**

= Acuerdo político

15007/15 INST 437 POLGEN 174 JUR 767 IA 22 CODEC 1671

+ COR 1

La Presidencia presenta el acuerdo provisional acerca de un nuevo Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación, que se alcanzó con el Parlamento Europeo y la Comisión el 8 de diciembre de 2015.

El Consejo confirma su acuerdo político sobre el texto presentado por la Presidencia.

**5. Programa de dieciocho meses del Consejo (1 de enero de 2016 - 30 de junio de 2017)**

- = Aprobación  
(*Debate público, de conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento interno del Consejo*)  
15258/15 PE-RE 178

El Consejo aprueba el programa de dieciocho meses del Consejo.

**6. Preparación del Consejo Europeo de los días 17 y 18 de diciembre de 2015**

- = Proyecto de Conclusiones  
13596/15 CO EUR-PREP 46
- = Informe de los cinco presidentes: «Realización de la Unión Económica y Monetaria europea»

El Consejo estudia el proyecto de Conclusiones del Consejo Europeo.

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre el proyecto de Conclusiones del Consejo Europeo, centrándose en particular en la migración, la lucha contra el terrorismo, la UEM (concretamente en la actuación derivada del informe de los cinco presidentes), el mercado interior, la Unión de la Energía, el Reino Unido y las relaciones exteriores.

**7. Ampliación y Proceso de Estabilización y Asociación**

- = Proyecto de Conclusiones del Consejo  
15234/15 ELARG 70 COWEB 148

Tras un cambio de impresiones sobre los temas relacionados con la ampliación y el Proceso de Estabilización y Asociación, el Consejo adopta las Conclusiones que figuran en el doc. 15356/15.

La Delegación de Chipre formula una declaración que figura en el anexo.

**8. Semestre Europeo 2016**

- Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento 2016
  - = Presentación por la Comisión  
14270/15 ECOFIN 875 UEM 415 SOC 676 EMPL 441 COMPET 519 ENV 705  
EDUC 300 RECH 279 ENER 391 JAI 873

La Comisión presenta su Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento para 2016.

9. **Varios**

– **Estrategia Alpina**

La Delegación eslovena anuncia que acogerá la conferencia de lanzamiento de la estrategia macrorregional para la Región Alpina los días 25 y 26 de enero en Brdo pri Kranju.

\* \* \* \* \*

**DECLARACIONES PARA EL ACTA DEL CONSEJO**

**Ad punto «A» n.º 1:**      **Proyecto de conclusiones del Consejo sobre preparación y respuesta ante emergencias nucleares exteriores**  
=      **Adopción**

**DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN**

«La Comisión acoge con satisfacción las conclusiones del Consejo sobre la preparación y respuesta ante emergencias nucleares exteriores aprobadas por el Consejo de Asuntos Generales el 15 de diciembre.

La Comisión recuerda las obligaciones de los Estados miembros con arreglo a las disposiciones pertinentes relativas a la preparación y respuesta ante emergencias de la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo (artículos 97 a 99 de la Directiva), en particular cooperar con otros Estados miembros a la hora de abordar posibles emergencias en su territorio que puedan afectar a otros Estados miembros, así como su propia responsabilidad para garantizar la correcta aplicación de esas disposiciones pertinentes relativas a la preparación y respuesta ante emergencias.

La Comisión también toma nota de la invitación del Consejo a velar por que los Estados miembros formulen un planteamiento coherente en relación con las disposiciones en materia de protección y respuesta ante emergencias, sobre todo entre Estados miembros vecinos, como por ejemplo, mediante disposiciones de respuesta ante emergencias.

Con el fin de que la Comisión pueda garantizar la aplicación correcta de las disposiciones pertinentes relativas a la preparación y respuesta ante emergencias de la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo y fomentar mejores prácticas a escala de la UE, la Comisión considera que necesita tener acceso directo en calidad de observador a las sesiones de formación conjunta y simulacros de emergencia nuclear organizados por los Estados miembros con el fin de poner a prueba los acuerdos transfronterizos y, de esa forma, mejorar el conocimiento práctico sobre las prácticas de los Estados miembros en este ámbito.

La Comisión lamenta que este aspecto no se haya reconocido en las conclusiones del Consejo.»

## **DECLARACIÓN DE CHIPRE**

«Chipre desea recordar su posición en el sentido de que el proceso de adhesión de Turquía a la UE, como el de todos los candidatos, está en consonancia con el marco de negociación y las conclusiones pertinentes del Consejo, y sujeto a la plena aplicación no discriminatoria de sus obligaciones para con la UE y la totalidad de los 28 Estados miembros.

A este respecto, se espera de Turquía que proceda al cumplimiento de todas sus obligaciones de adhesión sin más demora. Si bien forma parte de las competencias de la Comisión proceder a la evaluación de los capítulos de negociación, ello se entiende sin perjuicio de la posición de la República de Chipre sobre los capítulos congelados en 2009. Mientras sigan siendo válidos los motivos que dieron lugar a la congelación de estos capítulos la posición de Chipre no cambiará.

Lamentamos que la declaración unilateral de Turquía de 29 de noviembre de 2015 reitere su intención de no aplicar la hoja de ruta para la liberalización del régimen de visados respecto de la República de Chipre. Aunque esta declaración unilateral no conlleva ningún efecto jurídico, sí demuestra una vez más la política discriminatoria y de no cooperación que mantiene Turquía frente a un Estado miembro de la UE, y cuestiona el espíritu de la reactivación de las relaciones entre la UE y Turquía que se decidió en la Cumbre UE-Turquía. El progreso de Turquía hacia la liberalización de visados dependerá de la plena aplicación de los requisitos establecidos en la hoja de ruta, entre los que se incluye la aplicación plena y no discriminatoria del acuerdo de readmisión, así como garantizar una cooperación efectiva en todos los asuntos de JAI con todos los Estados miembros de la UE. En este contexto, Chipre no puede aprobar ningún trato preferente y ninguna concesión en la hoja de ruta para la liberalización del régimen de visados. Es preciso destacar además que la política sistemática aplicada por Turquía consistente en modificar el carácter demográfico de las zonas ocupadas de la República de Chipre mediante la afluencia ilegal de ciudadanos turcos (colonos) está en contradicción directa con el ordenamiento jurídico de la UE en el ámbito de la justicia, la libertad y la seguridad.

A la luz de la decisión de la Comisión de actualizar el informe de análisis sobre el capítulo 24 y de la preparación, en 2016, del informe sobre los avances registrados por Turquía en el cumplimiento de los requisitos de la hoja de ruta para la liberalización del régimen de visados, Chipre espera que la evaluación de la Comisión tenga debidamente en cuenta las políticas discriminatorias de Turquía, así como un llamamiento urgente a la necesidad de que Turquía retire su declaración unilateral presentada a este respecto.

Cualquier intento de reactivar los trabajos, especialmente en lo que se refiere al capítulo 24, solo tendrá éxito cuando las condiciones políticas lo permitan, y siempre que Turquía proceda a los preparativos necesarios para adaptarse plenamente al acervo de manera no discriminatoria respecto de todos los Estados miembros, incluida la República de Chipre.»